

Documentos Destacados Agosto 2021

Ejecución de la pena de muerte en la horca

1827.

Ejecución de pena de muerte.

La ejecución de la pena de muerte en la horca fue abolida por las Cortes de Cádiz por el Decreto 128 de 24 de enero de 1812, aunque su abolición definitiva se produciría en la etapa final del reinado de Fernando VII por el Decreto de 30 de julio de 1832.

En este contexto aparece el documento que presentamos y que está extractado de un libro de 1827 de la serie de Providencias definitivas en causas criminales del fondo de la Real Audiencia y Chancillería de Granada.

En el texto recogido en el registro el relator ha resumido el sentido de la sentencia, la pena, y la causa de juicio, detallando todos los pormenores de la ejecución:

«La Calahorra, Guadix y Albuñán.

Nº 253

Por sentencia definitiva de las salas dada y pronunciada en veinte y cinco del corriente [septiembre] en la causa formada contra Alexo Grande vecino de la villa de Albuñán, sobre las muertes violentas que causó a Blas de Cuerba y heridas a Torquata Grande su hermana; se confirmó la del inferior dada en diez y ocho de julio del año anterior por la que condenó al Alexo Grande en la pena ordinaria de muerte de horca que sufriera en su persona y en todas las costas, mandando que el Alexo Grande fuere sacado de la carzel y prisión en que se hallaba, metido en un serón de esparto y asido éste a la cola de un caballo, fuere llevado en forma de justicia con sotana y capuz encarnado de balleta, con pregonero delante que publique sus delitos hasta la plaza pública en la que se hallaría puesta una horca, y en ella fuese privado de la vida por el executor de la justicia hasta que naturalmente muriese. Y ninguna persona fuese osada a impedirlo ni quitarlo bajo igual pena. Y así executado el cadaver del Alexo Grande fuese metido en una cuba con los animales sabandijas prevenidas por la ley, y arrojado a la corriente de las aguas. Y así mismo se condenó en todas las costas, cuya sentencia se executase sin embargo de qualquiera suplicación que de ella se interpusiese. Relator Andrés».



Grandes vecinos de la villa de Albuñan sus
harmosos violentos que causó a Blas de
Cuevas, y heridas à loquata Grande subre-
manas: se confiamos lo del inferior dada
en diez y ocho de Julio del año anterior
por la que condenó al Alexo Grande en la
pena ordinaria de muerte de horca que
sufriera en su persona: y en todas las
cosas, mandando que el Alexo Grande
fuere sacado de la cárcel y prisión en
en que se hallaba, metido en un saron
de esparto, y asido este á la cola de un
caballo fuere llevado en forma de que-
ticia con rotana y capuz en un rastro
de ballena con Pregoneros de barrio que
publiquen sus delitos hasta la plaza
pública en la que se hallare: pue-
ta una horca, y en ella fuese priba-
do de la vida por el executor de la just.
harta que naturalmente muere
y ninguna persona fuere oída a
pedido ni quitado bajo igual pena.
Y así executado el cadaver del Alexo
Grande fuere metido en una cuba con
los animales sabandijas preservadas por
la ley, y arrojado á la corriente de las
aguas, y así misma se condenó en todas
las cosas: cuyas sentencias se executaron
sin embargo de qualquiera replicación